

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1307/1332/09/2023  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como la legislación y normativa legal especial dictada tanto por la Asamblea Legislativa como por el Presidente de la República, Junta Directiva de FONAVIPO autorizó la realización de sus sesiones de forma virtual, con el objeto de proteger al personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal. Actualmente la Organización Mundial de la Salud ha declarado, a través de los medios de comunicación, que se ha puesto fin a la declaratoria de pandemia, por lo que la enfermedad del COVID-19 ha dejado de representar un peligro para la humanidad. El contexto en el que nos hemos encontrado fue el impulso para conocer, diversificarse, actualizarnos y aplicar alternativas tecnológicas para sesionar sin la necesidad de interactuar personalmente sino de una forma virtual, esto es, a través de videoconferencias, con conexiones simultáneas, en tiempo real y con capacidad de dejar constancia de las intervenciones, deliberaciones y acuerdos tomados. La ley de FONAVIPO en su Art 9 establece lo siguiente "La Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo impongan y se estime necesario..."; entendiéndose que las posibles formas de sesionar, lo son de forma presencial o virtual, en armonía con la integración de la legislación respectiva, pues dentro del orden legal encontramos la Ley de Regulación del Teletrabajo creada por el Decreto Legislativo número 600, de fecha 20 de marzo del año 2020, publicada en el Diario Oficial número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de ese mismo año, la cual regula el teletrabajo como un instrumento para la modernización de la gestión pública, en cuyo Art. 14 regula la potestad para que cada institución pública organice y adopte las medidas que estimen necesarios para el desarrollo de esa modalidad de trabajo. Es así que por los motivos expuestos se realiza la presente sesión de forma virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva, Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.



**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1306/1331/08/2023 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de Refuerzo Presupuestario por Primer Desembolso de la Adenda No. 2 al "Convenio de Transferencia de Fondos Entre El Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO), En El Marco de la Ejecución del "Programa De Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento De Morazán	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Recomendación a Junta Directiva para Erogación de Fondos para el pago de Servicios de un Inmueble del Fondo Especial De Contribuciones	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud De Autorización A Junta Directiva Para Erogación De Fondos, Para Recibir En Adjudicación En Pago Inmuebles Recuperados Por Procesos Judiciales	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de Recomendación a Junta Directiva para recibir en dación en pago de 429 Inmuebles de la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento De Morazán.	Oficiosa

**ACUERDO No.9445/1307 SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO POR PRIMER DESEMBOLSO DE LA ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva, Solicitud de refuerzo presupuestario por primer desembolso de la Adenda No. 2 al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO



DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

**I. ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños de El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
2. Que en la sentencia relacionada en el numeral anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria entre otros, la implementación de un Programa de Desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.
3. El Ministerio de Vivienda (MIVI), antes Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
4. Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
5. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
6. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.



7. Que en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) para el año dos mil veintiuno, se han asignado al Ministerio de Vivienda, para el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00).
8. Que de acuerdo a Memorando de la Gerencia Financiera Institucional referencia MV/GFI/176/2021, de fecha 08 de junio de 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el específico del gasto 6224305 – Fondo Nacional la Vivienda Popular por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00)**, el Proyecto 6612, "Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, en la fuente de financiamiento del Fondo General, para la ejecución de la presente adenda, lo cual permitirá la entrega de contribuciones económicas a las familias afectadas por las masacres de El Mozote y lugares aledaños, de acuerdo a lo indicado en numeral 1, y continuar con el desarrollo del Programa, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 05- Programa de Desarrollo Social Integral del Mozote y Lugares Aledaños y Líneas de Trabajo 01 – Cumplimiento de Sentencia El Mozote y lugares aledaños.
9. Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
10. Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
11. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
12. En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del Departamento de Morazán.
13. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA



DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, donde acordó, entre otros puntos:

- a. Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.
14. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas instituciones.
  15. Que se ha recibido nota del Ministerio de Vivienda, de fecha 09 de junio de 2021, Referencia MV/UHAH/116/09/06/2021, suscrita por el Ing. José David Cañas, Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos donde se informa la disponibilidad de los fondos, por la cantidad DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00), para ser ejecutados en el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños.
  16. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2021, en el Acta No. JD 1205/1230/06/2021, se emitió el Acuerdo No. 8807/1205 “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE ADENDA No.1 AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN””, donde acordó, entre otros puntos:
    - a. Autorizar la suscripción de la ADENDA No.1 AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”
  17. Se recibió nota del Ministerio de Vivienda, de fecha 18 de abril de 2023, Referencia MV/UHAH/46/18/04/2023, suscrita por el Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, donde se informa la disponibilidad de los fondos, por la cantidad **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00)**, para ser ejecutados en el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños.
  18. En Sesión de Junta Directiva de fecha 19 de abril de 2023, en el Acta No. JD 1291/1316/04/2023, se emitió el Acuerdo No. 9342/1291 “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE ADENDA No. 2 AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL



MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", donde acordó, entre otros puntos:

- a. Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"
19. Con fecha 31 de agosto del corriente año, por medio de correo electrónico institucional notificó el Jefe de la Unidad de Tesorería de FONAVIPO, la transferencia del primer desembolso parcial correspondiente a la Adenda No. 2, por un monto de **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00)**, quedando un saldo pendiente de recibir por **US\$50,000.00**

## II. DESARROLLO

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario para la ejecución de los fondos correspondientes a la **ADENDA No. 2 DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**, por el monto transferido del primer desembolso por **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.000.00)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>
EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>

Con este PRIMER DESEMBOLSO realizado por el Ministerio de Vivienda por la cantidad de US\$16,000.00, FONAVIPO queda pendiente de recibir US\$50,000.00, para completar la cantidad de US\$66,000, según lo establecido en la Adenda No. 2 al Convenio.

De acuerdo con la información brindada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, los meses proyectados para la ejecución de estos fondos son octubre, noviembre y diciembre.

## III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:



- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

Adenda No. 1 al Convenio

Adenda No. 2 al Convenio

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario para la ejecución de los fondos correspondientes a la **ADENDA No. 2 DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**, por el monto transferido del primer desembolso por **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.000.00)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>
EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>

2. Ratificar el punto 1 en esta Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**



1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario para la ejecución de los fondos correspondientes a la ADENDA No. 2 DEL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por el monto transferido del primer desembolso por DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.000.00), según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>
EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 16,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>

2. Ratificar el punto 1 en esta Junta Directiva.

**ACUERDO No.9446/1307 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA PARA EROGACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE UN INMUEBLE DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva “Solicitud de recomendación a Junta Directiva para erogación de fondos para el pago de servicios de un inmueble del Fondo Especial de Contribuciones”.

**I. ANTECEDENTES**

- a. Los bienes inmuebles del Fondo Especial de Contribuciones son todos los lotes, terrenos y edificaciones transferidas a FONAVIPO en su Ley de Creación o que le hubieren donado o transferido para cumplir con la finalidad del Programa de Contribuciones y los que reciban en el futuro para tales efectos.

Estos inmuebles son los trasladados del extinto Instituto de Vivienda Urbana (IVU) y el Programa Nacional de Vivienda Popular (PRONAVIPO), así como las propiedades que entidades estatales o privadas han donado o transferido, incluyendo los inmuebles adjudicados por los tribunales y los entregados en dación en pago por los propietarios.

- b. En cumplimiento al Subproceso de Administración de la Cartera del Fondo Especial, en el numeral **6.2 Gestión de cobro administrativa y judicial**, luego de revisar las cuentas de cartera que presentan alta



morosidad y que se han agotado todas las gestiones de cobro por la vía administrativa, convenios de pago incumplidos, el Administrador de Cartera conforma los expedientes, para solicitar a la Unidad Jurídica, inicie recuperación por la vía judicial.

- c. En el proceso de recuperación judicial en contra del señor [REDACTED] realizado con el apoyo de la Unidad Jurídica, se ha adjudicado en pago a favor de FONAVIPO, trasladado de Cartera mediante memorando UGAFE-1275/12/2019 del 06/12/2019, y adicionado al Inventario del FEC mediante memorando UGAFE-1303/12/2019-SV del 16/12/2019, el inmueble que se detalle a continuación:

No.	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ÁREA	VALOR REGISTRO CONTABLE (US\$)
1	APARTAMENTO No. D-4-4, EDIFICIO "D", CONDOMINIO FRANCISCO MENÉNDEZ, BARRIO CANDELARIA, CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	31.20 M <sup>2</sup>	\$ 6,500.00

- d. En Acuerdo de Comité de Fondos en Administración No. CFA 06/02/15/06/2022 de fecha 15 de junio de 2022, fue aprobado con un **precio de venta de US\$7,115.48**
- e. El inmueble se encuentra reservado por la señora MARYORIE ALEXANDRA CLÍMACO ZAVALA, desde el día 18 de agosto de 2023.
- f. Punto visto en Comité de Fondos en Administración No. 05/06/09/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023

## II. DESARROLLO

Se somete a consideración de Junta Directiva, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, los siguientes puntos:

1. Según estado de cuenta a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha 04 de septiembre de 2023, el saldo pendiente de pago asciende a la cantidad de US\$3,532.48, de los **cuales corresponde US\$1,698.45 a pago de tasas municipales, vialidad y solvencia** y la cantidad de US\$1,834.03 a intereses por mora. Informa también la Alcaldía Municipal, que actualmente se encuentran con período de dispensa de intereses, lo que equivale a la condonación del monto correspondiente a intereses, si se paga antes del 19 de septiembre de 2023, según detalle:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO CONDONADO US\$	MONTO A PAGAR POR FONAVIPO US\$
1	Tasas municipales del 01/08/2005 al 30/09/2023		\$ 1,690.02
2	Vialidad		\$ 3.43
3	Solvencia		\$ 5.00
4	Intereses por mora	\$ 1,834.03	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,834.03</b>	<b>\$ 1,698.45</b>



Es necesario realizar el pago de estos servicios para que la familia habitante del inmueble pueda en un primer momento estar solvente de las tasas municipales y optar a una venta a plazo, siendo indispensable estar solvente para inscribir la futura Escritura de Compraventa con Garantía Hipotecaria en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, de conformidad al Art. 100 párrafo 2 del Código Municipal.

- Según estado de cuenta a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, emitido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de fecha 04 de septiembre de 2023, el saldo pendiente de pago asciende a la cantidad de **US\$1,527.23**, según detalle siguiente:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO CONDONADO US\$	MONTO A PAGAR POR LA FAMILIA US\$	MONTO A PAGAR POR FONAVIPO US\$
1	Cobro de servicio de agua potable del 11/08/1992 al 04/09/2023			\$ 468.86
2	Reconexión del servicio de agua potable		\$ 13.56	
3	Instalaciones de medidor para agua		\$ 6.78	
4	Instalaciones de válvula de paso		\$ 4.52	
5	Intereses moratorios y recargos por incumplimiento del 11/08/1992 al 04/09/2023	\$ 1,033.51		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,033.51</b>	<b>\$ 24.86</b>	<b>\$ 468.86</b>

Actualmente se encuentra en vigencia la Ley Transitoria para condonar intereses moratorios y recargos por incumplimiento, lo que equivale a la condonación de dicha cantidad, si se paga antes del 09 de octubre de 2023.

Para aplicar a la condonación de intereses, moras y recargos, la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), requiere que el pago se realice por la **cantidad aproximada de US\$493.72**, cantidad que puede variar dependiendo del periodo de facturación. Cabe mencionar que **FONAVIPO únicamente pagará la cantidad de US\$468.86**, la diferencia o cualquier pago adicional será pagado por la familia que habita el inmueble, por lo que al momento de cancelar emitirán solamente un comprobante de pago.

- Considerando los puntos anteriores, es decir la deuda pendiente con la municipalidad de San Salvador y con la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el Fondo Especial de Contribuciones necesita erogar la totalidad de **US\$2,167.31**, según detalle siguiente:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO A PAGAR POR FONAVIPO US\$
1	Pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador	\$ 1,698.45
2	Pago de cobro de servicio de agua potable en Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	\$ 468.86
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,167.31</b>



4. Se solicita que los pagos se realicen a través de la Línea de Trabajo 0606 Reconocimientos por Administración de Fondos Externos – FEC, para no afectar la operatividad y el presupuesto anual de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, los cuales fueron aprobados en sesiones de Junta Directiva del presente año, en la cual se acordó que serán destinados para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE); así como la utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

### III. MARCO NORMATIVO

- En el Manual de Políticas para la Administración de los inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones, numeral 5.1 Políticas Generales dice:
  1. Los gastos de saneamiento, administración y realización de los activos del FEC, serán cargados directamente al Presupuesto de este. En consecuencia, FONAVIPO no realizará ninguna transferencia al FEC para tal efecto.
- En el Numeral 5.5.1 del Reglamento de Comités se establece los objetivos del Comité de Fondos en Administración:
  - a) Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre la gestión de los Fondos en Administración.
- Política Institucional para el Cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos
- Código Municipal Art. 100 párrafo 2 "En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen"

### IV. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN:

Los miembros del Comité de Fondos en Administración, en Sesión CFA No. 05/06/09/2023 del 06 de septiembre de 2023, con base a la recomendación de la administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, acordó recomendar a Junta Directiva:

1. Darse por enterados de las gestiones que se realizan para la venta de un inmueble del Fondo Especial, identificado como APARTAMENTO No. D-4-4, EDIFICIO "D", CONDOMINIO FRANCISCO MENÉNDEZ, BARRIO CANDELARIA, CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$1,698.45



3. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de cobro por servicio de agua potable a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$468.86
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.

#### **V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, recomiendan a Junta Directiva:

1. Darse por enterados de las gestiones que se realizan para la venta de un inmueble del Fondo Especial, identificado como APARTAMENTO No. D-4-4, EDIFICIO "D", CONDOMINIO FRANCISCO MENÉNDEZ, BARRIO CANDELARIA, CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$1,698.45
3. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de cobro por servicio de agua potable a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$468.86
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA**:

1. **Darse por enterados de las gestiones que se realizan para la venta de un inmueble del Fondo Especial, identificado como APARTAMENTO No. D-4-4, EDIFICIO "D", CONDOMINIO FRANCISCO MENÉNDEZ, BARRIO CANDELARIA, CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**
2. **Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$1,698.45**
3. **Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de cobro por servicio de agua potable a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), adeudados a nombre de CEFERINO ENRIQUE SILVA RIVERA, por el monto de US\$468.86.**



4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.

5. Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

**ACUERDO No.9447/1307 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A JUNTA DIRECTIVA PARA EROGACIÓN DE FONDOS, PARA RECIBIR EN ADJUDICACIÓN EN PAGO INMUEBLES RECUPERADOS POR PROCESOS JUDICIALES**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva "Solicitud de autorización a Junta Directiva para erogación de fondos, para recibir en adjudicación en pago inmuebles recuperados por procesos judiciales".

**I. ANTECEDENTES**

a. Los bienes inmuebles del Fondo Especial de Contribuciones son todos los lotes, terrenos y edificaciones transferidas a FONAVIPO en su Ley de Creación o que le hubieren donado o transferido para cumplir con la finalidad del Programa de Contribuciones y los que reciban en el futuro para tales efectos.

Estos inmuebles son los trasladados del extinto Instituto de Vivienda Urbana (IVU) y el Programa Nacional de Vivienda Popular (PRONAVIPO), así como las propiedades que entidades estatales o privadas han donado o transferido, incluyendo los inmuebles adjudicados por los tribunales y los entregados en dación en pago por los propietarios

b. En cumplimiento al Subproceso de Administración de la Cartera del Fondo Especial, en el numeral **6.4 Traslado de Créditos en Mora a Recuperación Judicial**, luego de revisar las cuentas de cartera que presentan alta morosidad y que se han agotado todas las gestiones de cobro por la vía administrativa, convenios de pago incumplidos, el Administrador de Cartera conforma los expedientes, para solicitar a la Unidad Jurídica, inicie recuperación por la vía judicial.

c. Algunos de los procesos de recuperación por la vía judicial finalizan en Adjudicaciones en Pago a favor de FONAVIPO, dictaminadas por los juzgados donde se realizan estos procesos. En algunos de los casos, para materializar el derecho a la propiedad, se debe de contar con la respectiva solvencia municipal, tal como lo establece el Artículo 100, del Código Municipal, párrafo segundo *"En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, no se inscribirá ningún documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al registrador Solvencia Municipal, sobre el bien o bienes raíces objeto de transferencia o gravamen"*.

d. Producto de la adjudicación en pago de inmuebles se ha recibido las siguientes adjudicaciones:



- i. Por Resolución del juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, se ha recibido certificación de Adjudicación en Pago del inmueble identificado como **Apartamento A.3.2, Sobre la Calle Francisco Menéndez, Barrio de Candelaria, Condominio “Francisco Menéndez”, de la jurisdicción y Departamento de San Salvador**, por proceso judicial Referencia : EF-33-16(2), contra el señor José Andrés Ávalos Álvarez; y de acuerdo con los documentos emitidos para la adjudicación en pago, el inmueble fue adjudicado por la cantidad de US\$5,500.00. Dicha adjudicación no ha podido ser inscrita en el Centro Nacional de Registros, a favor de la institución por falta de solvencia municipal.
- ii. Por Resolución del juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se ha recibido certificación de Adjudicación en Pago del inmueble identificado como **Lote #18, del Polígono 20, de la Urbanización “Hábitat Comfien”, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador**, por proceso judicial Referencia 379-EM-08-7, contra la señora Ester Rodríguez Paniagua Viuda de López; y de acuerdo con los documentos emitidos para la adjudicación en pago, el inmueble fue adjudicado por la cantidad de US\$4,471.62. Dicha adjudicación tampoco ha podido ser inscrita en el Centro Nacional de Registros, a favor de la institución por falta de solvencia municipal.
- e. Se ha recibido por parte de la Unidad Jurídica, a través de Memorandos Referencia UJ/992/11/2022-JM y UJ/451/05/2023-JM, de fecha 01 de noviembre de 2022, 05 de mayo de 2023, respectivamente, requerimiento de solvencia municipal, a fin de realizar la inscripción de dos inmuebles en el Centro Nacional de Registros, a favor de FONAVIPO y así resguardar los intereses de la institución
- f. Punto visto en Comité de Fondos en Administración No. 05/06/09/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023

## II. DESARROLLO

Se somete a consideración de Junta Directiva, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, los siguientes puntos:

1. Según estados de cuenta emitidos por las Alcaldías Municipales de San Salvador y Ciudad Delgado, con proyección al 30 de septiembre de 2023, el saldo de los impuestos pendientes de pago para los inmuebles descritos, se encuentran de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	TASAS MUNICIPALES (US\$) (A)	INTERESES POR TASAS (US\$)	SOLVENCIA, VIALIDAD (US\$) (B)	TOTAL (US\$)	TOTAL CON DISPENSA DE INTERESES (US\$) (A+B)
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR	\$ 1,389.49	\$ 1,262.86	\$ 8.43	\$ 2,652.35	\$ 1,397.92
ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO	\$ 905.98	\$ 1,262.05	\$ 3.00	\$ 2,168.03	\$ 908.98
TOTAL	\$ 2,295.47	\$ 2,524.91	\$ 11.43	\$ 4,820.38	\$ 2,306.90



El total de impuestos a pagar asciende a la cantidad de **US\$4,820.38**, de los cuales corresponde **US\$2,295.47** a tasas municipales y **US\$ 2,524.91** equivalen a intereses.

En la municipalidad de San Salvador, se encuentra con dispensa de multas e intereses hasta el 19 de septiembre del presente año, por lo que se dispensa el monto correspondiente a intereses (**US\$ 1,262.86**)

En la municipalidad de Ciudad Delgado, se encuentra con dispensa de multas e intereses hasta el 31 de octubre del presente año, por lo que se dispensa el monto correspondiente a intereses (**US\$ 1,262.05**)

2. Es decir que el Fondo Especial de Contribuciones necesita erogar la totalidad de **US\$2,306.90**, que se desglosa así:
  - i. Para el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, para la inscripción de la Adjudicación en Pago a favor de FONAVIPO, del inmueble identificado como Apartamento A.3.2, Barrio de Candelaria, Condominio "Francisco Menéndez", por la cantidad de **US\$1,397.92**
  - ii. Para el pago de tasas municipales y solvencia en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para la inscripción de la Adjudicación en Pago del inmueble Lote #18, del Polígono 20, de la Urbanización "Hábitat Comfien", por la cantidad de **US\$908.98**
3. Se solicita que los pagos se realicen a través de la Línea de Trabajo 0606 Reconocimientos por Administración de Fondos Externos – FEC, para no afectar la operatividad y el presupuesto anual de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, los cuales fueron aprobados en sesiones de Junta Directiva del presente año, en la cual se acordó que serán destinados para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE); así como la utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

### III. MARCO NORMATIVO

- En el Manual de Políticas para la Administración de los inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones, numeral 5.1 Políticas Generales dice:
  2. Los gastos de saneamiento, administración y realización de los activos del FEC, serán cargados directamente al Presupuesto de este. En consecuencia, FONAVIPO no realizará ninguna transferencia al FEC para tal efecto.
- En el Numeral 5.5.1 del Reglamento de Comités se establece los objetivos del Comité de Fondos en Administración:
  - b) Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre la gestión de los Fondos en Administración.
- Política Institucional para el Cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos



- Código Municipal Art. 100 párrafo 2 "En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen"

#### **IV. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN:**

Los miembros del Comité de Fondos en Administración, en Sesión CFA No. 05/06/09/2023 del 06 de septiembre de 2023, con base a la recomendación de la administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, acordó recomendar a Junta Directiva:

1. Darse por enterados de las gestiones que se realizan para el saneamiento de las cuentas de la Cartera del Fondo Especial, de los inmuebles identificados como:
  - a) Apartamento A.3.2, Sobre la Calle Francisco Menéndez, Barrio de Candelaria, Condominio Francisco Menéndez, de la jurisdicción y Departamento de San Salvador;
  - b) Lote #18, del Polígono 20, de la Urbanización "Hábitat Comfien", de la Jurisdicción de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador
2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de JOSÉ ANDRÉS ÁVALOS ÁLVAREZ, por el monto de US\$1,397.92
3. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales y solvencia en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, adeudados a nombre de ESTER RODRÍGUEZ PANIAGUA VIUDA DE LÓPEZ, por el monto de US\$908.98
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.

#### **V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, recomiendan a Junta Directiva:

1. Darse por enterados de las gestiones que se realizan para el saneamiento de las cuentas de la Cartera del Fondo Especial, de los inmuebles identificados como:
  - a) Apartamento A.3.2, Sobre la Calle Francisco Menéndez, Barrio de Candelaria, Condominio Francisco Menéndez, de la jurisdicción y Departamento de San Salvador;
  - b) Lote #18, del Polígono 20, de la Urbanización "Hábitat Comfien", de la Jurisdicción de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador.



2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de JOSÉ ANDRÉS ÁVALOS ÁLVAREZ, por el monto de US\$1,397.92
3. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales y solvencia en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, adeudados a nombre de ESTER RODRÍGUEZ PANIAGUA VIUDA DE LÓPEZ, por el monto de US\$908.98
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA**:

1. **Darse por enterados de las gestiones que se realizan para el saneamiento de las cuentas de la Cartera del Fondo Especial, de los inmuebles identificados como:**
  - a. **Apartamento A.3.2, Sobre la Calle Francisco Menéndez, Barrio de Candelaria, Condominio Francisco Menéndez, de la jurisdicción y Departamento de San Salvador;**
  - b. **Lote #18, del Polígono 20, de la Urbanización "Hábitat Comfien", de la Jurisdicción de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador**
2. **Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales, vialidad y solvencia en la Alcaldía Municipal de San Salvador, adeudados a nombre de**  
**por el monto de US\$1,397.92**
3. **Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de tasas municipales y solvencia en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, adeudados a nombre de E**  
**Z, por el monto de US\$908.98**
4. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y los pagos tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.**
5. **Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva.**



**ACUERDO No.9448/1307 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA PARA RECIBIR EN DACIÓN EN PAGO DE 429 INMUEBLES DE LA COMUNIDAD RANCHO VIVO, MUNICIPIO DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva "Solicitud de recomendación a Junta Directiva para recibir en dación en pago de 429 Inmuebles de la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán".

**I. ANTECEDENTES**

- a) A partir del mes de diciembre del año 1997 se inició la emisión de certificados de contribución, dentro del Programa de Contribuciones Modalidad Nuevos Asentamientos Organizados (NAO'S), a familias postuladas por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, con recursos propios de FONAVIPO.
- b) El 15 de diciembre de 1997 se suscribe Convenio entre FONAVIPO y la señora \_\_\_\_\_ propietaria del terreno donde se ubica la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, por el cual la propietaria se comprometió a realizar la escrituración de 700 compra ventas de parcelas a igual número de familias y a presentar los testimonios en el Registro Social de Inmuebles. Esto de conformidad a lo establecido en las Normas del Programa.
- c) Según convenio, la señora \_\_\_\_\_ se comprometió en calidad de propietaria del terreno, a realizar la escrituración de compraventas de parcelas, y presentar los testimonios en el registro social de inmuebles, siempre y cuando las familias beneficiadas a las que se les ha adjudicado lotes cumplan el requisito de habitabilidad que establecen las Normas del Programa
- d) En sesión de Junta Directiva No. 157/182/02/98 de fecha 9 de febrero de 1998, se presentó la "Solicitud de la Comunidad Rancho Vivo, Perquín, Morazán" para cancelar con la contribución otorgada el valor del lote asignado a cada familia. Junta Directiva resolvió según acuerdo No. 1253-A/157:

**"Aprobar la solicitud de las familias de comunidad Rancho Vivo, de la ciudad de Perquín, departamento de Morazán, para que de la contribución otorgada puedan abonar hasta un 95% del valor del lote asignado". El 95% del valor del lote equivale a 4,493.00 colones (US\$513.49).**

- e) En sesión de Comité de Fondos en Administración, Acuerdo No. CFA 042/13/14/058/2008, sesión del 14 de agosto de 2008, se acordó recomendar a Junta Directiva, lo siguiente:

- 1. Autorizar que con recursos del Fondo Especial de Contribuciones el pago de los derechos de registro de la hipoteca contemplada en el convenio suscrito entre FONAVIPO y la Señora \_\_\_\_\_ propietaria del terreno donde se ubica la Comunidad Rancho Vivo.**



2. Poner el Proyecto a disposición de la Oficina de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que si es posible identifique y postule a 406 familias a efecto de entregarles como contribución en especie el 95% del valor de los lotes que los beneficiarios originales abandonaron en la Comunidad Rancho Vivo. Las familias que se postulen deberán cancelar el 5% del valor de lote.

f) En sesión de Junta Directiva de fecha 21 de agosto de 2008, Acta No. JD 602/627/08/2008, Acuerdo No. 5035/602 "Solicitud de Autorización para el Pago de Derechos de Registro de la Hipoteca de inmueble donde se desarrolló el NAO'S Comunidad Rancho Vivo en Perquín, Morazán, acordó:

1. Autorizar que con recursos del Fondo Especial de Contribuciones el pago de los derechos de registro de la hipoteca contemplada en el convenio suscrito entre FONAVIPO y la propietaria del terreno donde se ubica la Comunidad Rancho Vivo.

2. Poner el Proyecto a disposición de la Oficina de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que si es posible identifique y postule a 406 familias a efecto de entregarles como contribución en especie el 95% del valor de los lotes que los beneficiarios originales abandonaron en la Comunidad Rancho Vivo. Las familias que se postulen deberán cancelar el 5% del valor de lote.

g) Se recibió nota de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la señora Leonor Elena de Córdova, como respuesta a nota de fecha 20 de junio de 2023, emitida por el Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo de FONAVIPO, en la cual hace del conocimiento que existe el interés formal de transferirle al Fondo Nacional de Vivienda Popular los 429 lotes de la Comunidad Rancho Vivo, situado en el Cantón Rancho Quemado, Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, por medio del instrumento público de Dación en Pago o cualquier otro instrumento que la institución considere pertinente

## II. DETALLE DE MONTOS AUTORIZADOS Y PAGOS DE CONTRIBUCIONES A LA FECHA

A efectos de dar una idea general sobre la situación del proyecto "Rancho Vivo", ubicado en Perquín, departamento de Morazán, se presentan a continuación los datos generales del proyecto, así como el planteamiento de las situaciones suscitadas en el desarrollo del mismo y las acciones tomadas al respecto.

### GENERALIDADES DEL PROYECTO

FECHA DE FIRMA DE CONVENIO	15/Diciembre/1997
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL TERRENO	
NO. DE FAMILIAS SEGÚN CONVENIO	700
NO. DE FAMILIAS BENEFICIADAS	651
MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR FAMILIA	US\$1,584.00
MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO	US\$1,031,184.00
PAGO DE TERRENO POR 651 FAMILIAS	US\$327,326.55



**SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ENTREGADAS**

CATEGORIA	No.CONTRIBUCIONES	MONTO DE CONTRIBUCIÓN
CONTRIBUCIONES ENTREGADAS (TERRENO)	265	\$157,699.04
CONTRIBUCIONES ENTREGADAS (INCUPLIMIENTO PAGO DE TERRENO)	387	\$169,627.51
<b>TOTALES</b>	<b>651</b>	<b>\$327,326.55</b>

**III. CONDICIÓN ESPECIAL EFECTUADA POR LA SOLICITANTE DE LA DACIÓN EN PAGO**

A solicitud de la Señora Leonor Elena López Castro hoy de Córdova, solicita que se haga efectivo el pago complementario del valor de cada lote por un monto de US\$27.00 por inmueble; en ese contexto se realizó un análisis jurídico, por parte de la Unidad Jurídica, concluyendo lo siguiente: La ejecución del convenio previó que FONAVIPO efectuaría la entrega de Contribución para compra de terreno del 95% del valor de cada lote, y el restante 5% lo efectuaría cada beneficiario.

Ante ello, las familias a beneficiar solicitaron que FONAVIPO otorgara Contribución para Vivienda del 100% del valor de cada lote, sin embargo, en sesión del Comité de Contribuciones No. 1, de fecha 2 de febrero de 1998, se denegó dicha petición y se reafirmó que únicamente lo sería por el 95% y que cada beneficiario debía pagar el 5% restante.

Lo anterior también fue aprobado en sesión de Junta Directiva, según Acta No. JD 157/182/02/98, en la cual se dijo que se podría abonar, por medio de Contribución para Vivienda, hasta un 95% del valor de cada lote.

En sesión de Junta Directiva de fecha 21 de agosto de 2008, Acta No. JD 602/627/08/2008, Acuerdo No. 5035/602, también se dijo claramente que las familias que se postularan debían cancelar el 5% del valor de cada lote.

Es en ese contexto, que FONAVIPO desembolsó, por medio de Contribuciones para compra de terreno, el valor del 95% de cada lote, pago que se hizo efectivo a la señora \_\_\_\_\_, quedando pendiente el 5% que les correspondía a las familias postuladas y que no lo hicieron, lo cual, dada la condición habitacional en que se encuentra la Comunidad hace materialmente imposible exigirlo.

Es por esa razón que la señora Leonor Elena López, estipula como condición para la dación en pago, que FONAVIPO le entregue la cantidad fija y redondeada de US\$27.00 por cada lote, a fin de completar el 100% del valor de los mismos, puesto que es una obligación que quedó pendiente de cumplirse. Dicho gasto será retribuido a FONAVIPO con los inmuebles ya que su valor actual es superior, en la mayoría de los casos, al valor tasado al inicio de la ejecución del convenio.

La Dación en Pago es la figura legal que procede para que los inmuebles sean traspasados a favor de FONAVIPO, para ello como requisito primero FONAVIPO debe asumir la obligación de pagar el porcentaje fijado del 5% que debían pagar los beneficiarios y que forma parte del pliego de condiciones establecidas en el Acuerdo No. JD 157/182/02/98, emitido por



la Junta Directiva. Asume esa erogación debido al movimiento habitacional de la gente que habitaba los inmuebles y que ya no se encuentran en el lugar, no habiendo otra forma de hacer cumplir por parte de ellos el acuerdo original. Una vez erogado esos fondos y cumplida la condición se procederá a recibir los referidos inmuebles bajo la figura de la Dación en Pago, que al ser traspasados así, FONAVIPO podrá recuperar los fondos con la venta que se haga de los mismos.

#### IV. SITUACIÓN LEGAL DE LA COMUNIDAD

Según Testimonio de Escritura Pública de Desmembración en Cabeza de su Dueño otorgada por la señora Leonor Elena López Castro, en la ciudad de San Salvador, a las 16 horas del día 12 de octubre del año 1998, ante los oficios del Notario Ricardo Stalin Orellana Montenegro, y adjunta razón y constancia de inscripción, dicha persona es la propietaria de los 429 inmuebles que se proyecta recibir en dación en pago.

La información sobre la titularidad del dominio o propiedad de la señora López fue consultada en línea, a través del sitio web del Centro Nacional de Registros, y será verificada nuevamente al momento de elaborar el instrumento notarial de la dación en pago.

#### V. SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD

La Comunidad Rancho Vivo, ubicada en el Municipio de Perquín del departamento de Morazán, compuesta de **715** inmuebles generados a través de la Escritura Pública de Desmembración en Cabeza de su Dueño, inscrita en el Registro Social de Inmuebles del Centro Nacional de Registros, de los cuales **259** lotes fueron cancelados a la propietaria y escriturados a favor de las familias beneficiadas, **387** lotes fueron cancelados y se encuentran sin escriturar, **5** lotes se encuentran pendientes de escriturar por la propietaria, dado que se encuentran asentadas las familias postuladas, **42** lotes no están escriturados y no se entregó contribución por compra de terreno y **14** zonas verdes.

Es de mencionar que **8** lotes que no se les entregó contribución por compra de terreno, fueron escriturados por la propietaria a favor de terceros. **Teniendo un total de 429 lotes factibles de recibir en dación en pago.** Ver tabla resumen:

Categoría	No.LOTES
<b>LOTES CANCELADOS SIN ESCRITURAR</b>	387
<b>LOTES ESCRITURADOS A BENEFICIARIOS</b>	259
<b>LOTES HABITADOS POR BENEFICIARIO</b>	5
<b>LOTES NO CANCELADOS SIN ESCRITURAR</b>	42
<b>LOTES ESCRITURADOS A TERCEROS (NO CANCELADOS)</b>	8
<b>ZONAS VERDES</b>	14
<b>Total general</b>	<b>715</b>

Se realizó en campo, un análisis técnico y mapeo de las zonas más vulnerables que presenta la comunidad, se efectuó un sondeo de valores de comercialización de lotes promedio, con el objetivo de establecer el valor por vara cuadrada, de acuerdo con las condiciones geográficas que presenta cada inmueble; en tal sentido se categorizó y se contabilizó los inmuebles, de la siguiente manera:



CATEGORIA	No.LOTES	CONTRIBUCIÓN ENTREGADA (US\$) (NO EJECUTADA)	AREA PROMEDIO LOTE EN V²	VALOR /V²	AREA V² /CATEGORIA	VALOR TOTAL US\$ /CATEGORIA
ALTO RIESGO	81	\$35,223.72	429.24	\$ 1.00	35,617.89	\$35,617.89
LOTE HABITABLE	308	\$113,598.65	429.24	\$ 5.00	134,244.29	\$668,741.77
RIESGO MODERADO	40	\$15,510.07	429.24	\$ 3.00	18,302.74	\$54,908.23
ZONAS VERDES		\$5,925.07	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTALES</b>	<b>429</b>	<b>\$170,257.51</b>	<b>429 LOTES FACTIBLES</b>		<b>188,164.92</b>	<b>\$759,267.89</b>

En total se recibirían 429 inmuebles; desglosados así:

- a) 81 de ellos se encuentran en la categoría de alto riesgo; es decir, con riesgos de deslizamiento e inundaciones, de estos 81, 26 se encuentran habitados por familias, según censo levantado en 2019
- b) 40 inmuebles se encuentran en la categoría de riesgo moderado, de estos, se encuentran habitados únicamente 10 lotes
- c) 308 lotes se consideran como lotes sin ningún tipo de riesgo, de estos, se encuentran habitando 113 familias

Se ha estimado un valor total de los inmuebles a recibir de US\$759,267.89 y FONAVIPO, ha desembolsado en contribución un total de US\$170,257.51

#### VI.DESARROLLO

Se somete a consideración de Junta Directiva, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, los siguientes puntos:

1. La recomendación del Comité de Fondos en Administración a Junta Directiva de fecha 21 de agosto de 2008, Acuerdo No. 5035/602 "Solicitud de Autorización para el Pago de Derechos de Registro de la Hipoteca de inmueble donde se desarrolló el NAO Comunidad Rancho Vivo en Perquín, Morazán, numerales 1 y 2, detallados en el literal f) de los Antecedentes, no se ratificará el numeral 2, debido a que la realización de los inmuebles se realizará de acuerdo con la normativa actual que les aplica.
2. Se recibió nota de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la señora *i*, como respuesta a nota de fecha 20 de junio de 2023, emitida por el Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo de FONAVIPO, en la cual hace del conocimiento que existe el interés formal de transferirle al Fondo Nacional de Vivienda Popular los 429 lotes de la Comunidad Rancho Vivo, situado en el Cantón Rancho Quemado, Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, por medio del instrumento público de Dación en Pago o cualquier otro instrumento que la institución considere pertinente, a la vez solicita que se le cancele la cantidad de **VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.00)**, por cada lote, como complemento del precio que se había pactado, para hacer la transferencia de los mismos y poder extinguir la obligación recíproca de ambas partes.
3. Por medio de memorando UJ/707/07/2023-JM de fecha 25 de julio de 2023, la Unidad Jurídica, solicita e informa lo siguiente:



- a) Para el otorgamiento del instrumento notarial, la señora López solicita que se le pague la cantidad de **VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.00)**, para cada uno de los inmuebles, totalizando la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,583.00)**.
- b) Para la inscripción del documento notarial de dación en pago será necesario el pago de aranceles registrales, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,417.26)**.
- c) El monto total para erogación de fondos y poder recibir en dación en pago los 429 lotes de la Comunidad Rancho Vivo, situado en el Cantón Rancho Quemado, Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, es de **DIECISIETE MIL 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.26)**.

CONCEPTO	GASTO (US\$)
Pago de los inmuebles (429 lotes X US\$27.00)	\$11,583.00
Aranceles registrales	\$ 5,417.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,000.26</b>

4. Se solicita que los pagos se realicen a través de la Línea de Trabajo 0606 Reconocimientos por Administración de Fondos Externos – FEC, para no afectar la operatividad y el presupuesto anual de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, los cuales fueron aprobados en sesiones de Junta Directiva del presente año, en la cual se acordó que serán destinados para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE); así como la utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

## VII. MARCO NORMATIVO

- a) Convenio suscrito entre FONAVIPO y la Señora Leonor Elena López Castro hoy de Córdova, celebrado el 15 de diciembre de 1997, ante los oficios notariales de Karla Elizabeth Velásquez Bonilla
- b) **Reglamento de Comités de FONAVIPO**

### 5.5.1 OBJETIVOS DEL COMITÉ:

- c) Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre aspectos de su competencia según lo establecido en manuales, reglamentos y otras facultades que le delegue Junta Directiva

## VIII. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN:

Los miembros del Comité de Fondos en Administración, en Sesión CFA No. 05/06/09/2023 del 06 de septiembre de 2023, con base a la recomendación de la administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la



Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, acordó recomendar a Junta Directiva:

1. Autorizar recibir en dación en pago a favor de FONAVIPO 429 Inmuebles de la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán
2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, realizar los siguientes pagos:
  - a) Para el otorgamiento del instrumento notarial, la cantidad de **VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.00)** para cada uno de los 429 inmuebles, totalizando la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,583.00)**, a nombre de la **señora Leonor Elena de Córdova**.
  - b) Para la inscripción del documento notarial de dación en pago (aranceles registrales), la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,417.26)**.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para efectuar los pagos en la Línea de Trabajo 0606- Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
4. Autorizar a la Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para que comparezcan al otorgamiento de la escritura de dación en pago respectiva.
5. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.
6. Autorizar el ingreso de los inmuebles al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones.
7. Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la presente sesión de Junta Directiva

#### **IX. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar recibir en dación en pago a favor de FONAVIPO 429 Inmuebles de la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán
2. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, realizar los siguientes pagos:
  - a) Para el otorgamiento del instrumento notarial, la cantidad de **VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.00)** para cada uno de los 429 inmuebles, totalizando la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,583.00)**, a nombre de la **señora Leonor Elena de Córdova**



- b) Para la inscripción del documento notarial de dación en pago (aranceles registrales), la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,417.26).
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para efectuar los pagos en la Línea de Trabajo 0606- Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
  4. Autorizar a la Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para que comparezcan al otorgamiento de la escritura de dación en pago respectiva.
  5. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.
  6. Autorizar el ingreso de los inmuebles al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones.
  7. Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la presente sesión de Junta Directiva

**X. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por Comité de Fondos en Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA**:

1. **Autorizar recibir en dación en pago a favor de FONAVIPO 429 Inmuebles de la Comunidad Rancho Vivo, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán**
2. **Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, realizar los siguientes pagos:**
  - a) **Para el otorgamiento del instrumento notarial, la cantidad de VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.00) para cada uno de los 429 inmuebles, totalizando la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,583.00), a nombre de la señora**
  - b) **Para la inscripción del documento notarial de dación en pago (aranceles registrales), la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,417.26).**
3. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para efectuar los pagos en la Línea de Trabajo 0606- Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.**
4. **Autorizar a la Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para que comparezcan al otorgamiento de la escritura de dación en pago respectiva.**
5. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.**
6. **Autorizar el ingreso de los inmuebles al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones.**



**7. Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la presente sesión de Junta Directiva.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1307/1332/09/2023 del seis de septiembre de dos mil veintitrés a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

---

**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**

---

**Lic. Anna María Copien de Valenzuela**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Sector Vivienda**

---

**Lic. Iris de los Ángeles**  
**López de Asunción**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte de COMURES**

---

**Lic. Karen Juanita Santos de López**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Ministerio de Hacienda**

---

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros**  
**Henríquez, Director Propietario,**  
**designado por parte del**  
**Banco Central de Reserva**

---

**Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director**  
**Propietario, designado por parte de la**  
**Superintendencia del Sistema Financiero**

---

**Lic. Nelson Cárcamo**  
**Director Propietario designado por**  
**parte de Ministerio de Relaciones**  
**Exteriores**

---

**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza**  
**Secretario de Junta Directiva**